

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA NÚM. 0267-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ SOBRE LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA NÚM. 0220-2024 CONTENTIVA DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRES B), SE ADJUDICA Y SE RECONOCE EL REPORTE DE LUGARES OCUPADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0044, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA EL SEIBO.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

Conocer y decidir sobre la rectificación del acta núm. 0220-2024 de este Comité de Compras y Contrataciones, emitida en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y Adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0044**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia El Seibo.

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá, sobre la rectificación del acta núm. 0220-2024 de este Comité de Compras y Contrataciones, emitida en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y adjudicación del proceso de referencia **INABIE-**

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CCC-LPN-2023-0044**, esto en virtud del recurso de reconsideración presentado por la oferente **BELKIS CAROLINA DELGADO MOLINA**, en el marco del proceso previamente citado.

Al tenor, intervino el señor Leo Sierra, Asesor Legal del Comité, indicando que en fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinticuatro (2024) fue recibido a través de la sección de correspondencia un recurso de reconsideración en contra del acta núm. 0220-2024, sobre adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0044**, interpuesto por la **Sra. Belkis Carolina Delgado Molina**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], el cual fue acogido mediante la resolución de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) marcada con el número **INABIE-RI-CCC-2024-0403**.

Adicionalmente, indicó que mediante la precitada resolución este Comité de Compras y Contrataciones, ordenó la revisión del acta núm. 0220-2024, específicamente de la oferta de la recurrente respecto al lugar ocupado que le fue asignado.

En ese sentido, tomó la palabra a la señora Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien indicó que, luego de la evaluación ordenada por el Comité de Compras y Contrataciones se determinó que la oferente cumplía con todos los requisitos establecidos por el pliego de condiciones específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0044**, por lo que procedía reevaluar la posición de la oferente asignada a lugares ocupados.

En ese orden de ideas, y tras la verificación de lugar, indicó la señora Durán que, se determinó que en el proceso de referencia existía un oferente con dos grupos referenciales adjudicados, **María Elena Salas García**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0044**, sobre los criterios de adjudicación descritos en la sección IV, y de conformidad con el principio de participación establecido en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas: *“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida...”*, procede revisar la adjudicación realizada en favor de la oferente **María Elena Salas García** y adjudicar un grupo referencial en favor de la oferente reclamante. La distribución de asignación de raciones, de ambas oferentes, resultaría de la siguiente manera, a saber:

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
3	MARIA ELENA SALAS GARCIA	[REDACTED]	1	UD	378,493	RD\$72.21	RD\$27,330,979.53	RD\$4,919,576.32	RD\$32,250,555.85
18	BELKIS CAROLINA DELGADO MOLINA	[REDACTED]	1	UD	345,600	RD\$72.21	RD\$24,955,776.00	RD\$4,492,039.68	RD\$29,447,815.68

A seguidas, tomó la palabra el Asesor Legal del Comité, señor Leo Sierra, y manifestó que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 67 la Ley núm. 340-06, fue notificada en fecha veintisiete (27) del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024) vía correo electrónico, a la **Sra. María Elena Salas García**, sobre los cambios que serían realizados en su adjudicación en virtud del recurso de

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

reconsideración presentado por la **Sra. Belkis Carolina Delgado Molina**, con la finalidad de que ejerciera sus medios de defensa dentro del plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la fecha de notificación, plazo que expiró en fecha dos (02) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

En este sentido, el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos, en su párrafo I establece la administración “(...) *podrá(sic) rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas*”. De igual manera, en el párrafo II, de la referida preceptiva, dispone que “(...) *la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas*”.

Que tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 335-03, como en la Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permite el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparado en dichas normativas se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

A continuación, la Srta. Rosanna Alberto, encargada de Acceso a la Información destacó que la licitud de estas decisiones se fundamenta en los principios que rigen las compras y contrataciones del Estado consignados en la Ley núm. 340-06, entre los cuales destacan los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

***Principio de transparencia y publicidad.*** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.*** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

**Principio de relevancia:** *En cuya virtud las actuaciones administrativas habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración.*

Inmediatamente, el presidente retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado el acta núm. 0220-2024, así como las disposiciones legales que rigen la materia, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: RECTIFICA** el acta núm. 0220-2024 de este Comité de Compras y Contrataciones, emitida en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva de Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y Adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0044**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia El Seibo, única y exclusivamente en las cantidades y montos a adjudicar a los oferentes **MARIA ELENA SALAS GARCÍA** y **BELKIS CAROLINA DELGADO MOLINA** cuya información correcta es la siguiente:

—El texto continuará en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
1	RATVI MULTISEVICIOS SRL	132319427	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>500,093</b>	RD\$72.21	RD\$36,111,715.53	RD\$6,500,108.80	RD\$42,611,824.33
2	TORRES MULTISERVICE FATME EIRL	131897241	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>428,893</b>	RD\$72.21	RD\$30,970,363.53	RD\$5,574,665.44	RD\$36,545,028.97
3	MARIA ELENA SALAS GARCIA	██████████	1	<b>Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.</b>	UD	<b>378,493</b>	<b>RD\$72.21</b>	<b>RD\$27,330,979.53</b>	<b>RD\$4,919,576.32</b>	<b>RD\$32,250,555.85</b>
4	RAFAEL ALBERTO ALVAREZ MERCEDES	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>380,093</b>	RD\$72.21	RD\$27,446,515.53	RD\$4,940,372.80	RD\$32,386,888.33
5	ITC INTRACORP SRL	130701492	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>439,293</b>	RD\$72.21	RD\$31,721,347.53	RD\$5,709,842.56	RD\$37,431,190.09
6	FELIX DEL MONTE VILLA	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>364,893</b>	RD\$72.21	RD\$26,348,923.53	RD\$4,742,806.24	RD\$31,091,729.77
7	MARIO DICKSON HIDALGO	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>367,693</b>	RD\$72.21	RD\$26,551,111.53	RD\$4,779,200.08	RD\$31,330,311.61
8	D SALAS DELICATESSEN SRL	131890199	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>351,693</b>	RD\$72.21	RD\$25,395,751.53	RD\$4,571,235.28	RD\$29,966,986.81
9	FRANCISCA CEDANO GARCIA	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>306,893</b>	RD\$72.21	RD\$22,160,743.53	RD\$3,988,933.84	RD\$26,149,677.37

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
10	KACORIS SERVICES SRL	131165974	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>286,493</b>	RD\$72.21	RD\$20,687,659.53	RD\$3,723,778.72	RD\$24,411,438.25
11	RAQUEL DOLORES CUEVAS DE VALERA	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>283,293</b>	RD\$72.21	RD\$20,456,587.53	RD\$3,682,185.76	RD\$24,138,773.29
12	DORKA ESTHER GARCIA DE CASTRO	██████████		Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>250,093</b>	RD\$72.21	RD\$18,059,215.53	RD\$3,250,658.80	RD\$21,309,874.33
13	HAROLT ALBERTO ARROYO JIMENEZ	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>231,693</b>	RD\$72.21	RD\$16,730,551.53	RD\$3,011,499.28	RD\$19,742,050.81
14	DIVINA ESTHER ZORRILLA RAMIREZ	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>215,693</b>	RD\$72.21	RD\$15,575,191.53	RD\$2,803,534.48	RD\$18,378,726.01
15	YESSY CAROLINA DOMINGUEZ DURAN	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>408,093</b>	RD\$72.21	RD\$29,468,395.53	RD\$5,304,311.20	RD\$34,772,706.73
16	HIRALT BUSINESS SRL	130913544	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>451,693</b>	RD\$72.21	RD\$32,616,751.53	RD\$5,871,015.28	RD\$38,487,766.81
17	WENDY ALTAGRACIA ARROYO JIMENEZ	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>266,082</b>	RD\$72.21	RD\$19,213,781.22	RD\$3,458,480.62	RD\$22,672,261.84
18	BELKIS CAROLINA DELGADO MOLINA	██████████	1	Servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante el período escolar 2024-2025 y 2025-2026.	UD	<b>345,600</b>	RD\$72.21	<b>RD\$24,955,776.00</b>	<b>RD\$4,492,039.68</b>	<b>RD\$29,447,815.68</b>

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: MANTIENE** en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante acta núm. 0220-2024, de este Comité de Compras y Contrataciones emitida en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), que no fueron modificadas mediante la presente acta.

**TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente acta a las oferentes **MARIA ELENA SALAS GARCÍA** y **BELKIS CAROLINA DELGADO MOLINA** a los fines de salvaguardar su derecho a la buena administración.

**CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE** y **ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12. Asimismo, se ordena a la Dirección Jurídica generar los contratos correspondientes a cada oferente adjudicado y cumplir con todos los trámites requeridos para la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República.

**QUINTA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.